

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2021 – 00192
DEMANDANTE	CLAVE 2000 S.A.
DEMANDADO	GUSTAVO ALFREDO MENDOZA CORRALES
FECHA	NOVIEMBRE 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte actora dejó vencer el término que subsana la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar.

En vista que la parte actora no subsana en debida forma la demanda, el juzgado,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda, en vista que la parte actora no subsanó dentro del término legalmente otorgado para ellos.
2. Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
3. Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. <b>099</b>
SOLEDAD, <b>NOVIEMBRE 23 DE 2021</b>
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

MISR.